PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR LA IDONEIDAD DE CONSEJEROS Y PERSONAL CLAVE Y MECANISMOS PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS SOBRE INCOMPATIBILIDADES

1. PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR LA IDONEIDAD DE CONSEJEROS Y PERSONAL CLAVE

Caja Rural de Burgos, Fuentepelayo, Segovia y Castelldans, S.C.C. (Cajaviva en adelante) prevé, en el art 46 del Estatuto de la Entidad, la capacidad para ser miembro del Consejo Rector, en cuanto a los requisitos de reconocida honorabilidad comercial y profesional, los requisitos de conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones, la disposición de ejercer un buen gobierno y estar, como mínimo, en posesión de todos los requisitos exigibles por la legislación de aplicación a las entidades de crédito vigente en cada momento. De esta manera, la entidad cuenta con un "Procedimiento sobre la evaluación de idoneidad de los consejeros y personal clave" (en adelante, el Procedimiento) aprobado por el Consejo Rector, con el objetivo de evaluar la idoneidad de los Consejeros, Director General o asimilados y personal clave (en adelante, personas sujetas a evaluación), que deberá contar con un informe previo favorable del Comité de Nombramientos y Remuneraciones delegado del Consejo Rector que permita asegurar en todo momento la idoneidad para el desempeño de su cargo.

Para asegurar la idoneidad de las personas sujetas a evaluación, el Procedimiento fija los siguientes momentos en los que es necesario efectuar la evaluación:

- Con carácter previo al nombramiento/reelección de las personas sujetas a evaluación.
- Evaluación continuada de la idoneidad de todas las personas sujetas.
- Cuando se produzcan situaciones sobrevenidas que puedan afectar a la idoneidad de las personas sujetas a evaluación.

El Procedimiento recoge los criterios para considerar idóneas a las personas sujetas a evaluación conforme a lo previsto en la normativa, así como la valoración de su concurrencia y la documentación e información que han de aportar aquellas personas para efectuar su evaluación.

Los criterios recogidos en el Procedimiento para considerar idóneas a las personas sujetas a evaluación y los documentos e información que han de aportar estas para valorar su concurrencia son los siguientes, entre otras:

CRITERIOS	**DOCUMENTACION E INFORMACION**
Trayectoria profesional	Cuestionario de honorabilidad y buen gobierno
Condenas y sanciones	Certificado de Antecedentes Penales
Investigaciones relevantes	Cuestionario de honorabilidad y buen gobierno Evaluación Conflicto de Interés Consultas en las bases de datos (Cirbe entre otros)
Experiencia Académica	Currículum vítae (CV) y diplomas titulación Documento Experiencia Académica
Experiencia Profesional	Currículum vítae (CV) Documento Experiencia Profesional
Solvencia personal y profesional	Cuestionario de honorabilidad y buen gobierno

	Consultas en las bases de datos (Cirbe entre otros)
Ausencia de Conflicto de Interés	Cuestionario de honorabilidad y buen gobierno y relación de cargos Declaración de Partes Vinculadas Personas Físicas y Personas Jurídicas
Dedicación	Cuestionario de honorabilidad y buen gobierno y Declaración del Tiempo y Dedicación Nivel de asistencia al Consejo Rector y a los Comités delegados del Consejo Rector

La función de evaluación la asume, conforme a lo previsto en el Procedimiento, el Comité de Nombramientos y Remuneraciones delegado del Consejo Rector.

2. MECANISMOS PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS SOBRE INCOMPATIBILIDADES

En cuanto a los mecanismos para cumplir con las normas sobre incompatibilidades, el Procedimiento establece que los candidatos a Consejeros deben cumplimentar una declaración de incompatibilidades en la que manifiesten bajo su responsabilidad estar en disposición de dedicar el tiempo suficiente para llevar a cabo las funciones que entraña el cargo y no ocupar al mismo tiempo más cargos del número máximo establecido por la normativa sobre supervisión y solvencia de entidades de crédito y no encontrarse incurso en ningún régimen de incompatibilidad respecto de la actividad profesional que actualmente ocupo.

Adicionalmente, para valorar la concurrencia de posibles incompatibilidades, se solicita a los miembros del Consejo Rector y Personal Clave que aporten una relación de los cargos que ostentan.

Por último, con posterioridad a su nombramiento, las personas sujetas a evaluación de la entidad están obligadas a comunicar cualquier situación que afecte a su idoneidad, incluidas posibles incompatibilidades en las que pudieran incurrir, en cuyo caso, se efectuará una evaluación sobrevenida de su idoneidad.